



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
Gerencia de Desarrollo Urbano

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 320-2019-GDU-MDLP**

La Perla, 17 de mayo de 2019

VISTO; el Recurso de Reconsideración presentado mediante Escrito N° 5194-2019 de fecha 09 de mayo 2019, contra la Resolución Gerencial N° 263-2019-GDU-MDLP del 22-04-2019, la cual resuelve **RECTIFICAR** la Resolución Gerencial N° 500-2018-GDU-MDLP de fecha 23-07-2018, la cual sanciona a **I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, "Por ampliar el área económica sin licencia Municipal", sanción signada con código 01.112, con domicilio en Av. Mariscal Castilla N° 967-969 Urb. Benjamín Doig Lossio -La Perla – Callao, por la imposición de la Notificación N° 002463-2019 de fecha 25-04-2018.

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 - señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En el marco del Artículo 146.1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado por Ordenanza 017-2016-MDLP; y el Artículo 16° de la Ordenanza N° 020-2008/MDLP, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas, de acuerdo al cual, corresponde a la Sub-Gerencia de Control y Fiscalización, emitir las Notificaciones Preventivas y Papeletas de Multas por incumplimiento de las normas municipales.

Que, Informe N° 223-2018/SGCF/GSC/MDLP de 02-05-2018, la Sub Gerencia de Control y Fiscalización remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Notificación de Infracción N° 002463 de fecha 25-04-2018, impuesta a **I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, bajo el código 01.112 "Por ampliar el área económica sin licencia Municipal", lugar de la infracción Av. Mariscal Castilla N° 967-969 Urb. Benjamín Doig Lossio - La Perla –Callao, registrada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas conforme a lo tipificado, debiéndosele imponer la sanción pecuniaria del 5% de la UIT y como medida complementaria la clausura por 30 días.

Que, mediante Escrito N° 5194-2019 de fecha 09-05-2019, **I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 263-2019 GDU-MDLP, manifestando que la ampliación del área económica se efectuó y fue aprobada con Resolución N° 1194-2018-GDU-MDLP del 16-11-2018 y expedida Licencia N° 176-2018 del 16 de noviembre de 2018, por lo que solicita dejar sin efecto la medida complementaria, ordenada en la Resolución Gerencial N° 263-2019-GDU-MDLP de fecha 22-04-2019, argumentando que ha cumplido además con pagar la multa interpuesta, conforme lo señala el Art. 23 de la Ordenanza N° 020-2008 MDLP.

Ordenanza N° 020-2008-MDLP Artículo 23°.- Descuento de la Multa.- Notificada la Resolución de Gerencia que impone multa, los infractores que la cancelen dentro de los quince (15) días hábiles inmediatos siguientes, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su importe. (...)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**  
Gerencia de Desarrollo Urbano

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"**

Que, de la revisión y análisis del recurso presentado y conforme al Art. 219 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, esta Sub. Gerencia es de opinión se declare **PROCEDENTE** el recurso presentado por el administrado y dejar sin efecto la medida complementaria, en vista que adjunta nuevas pruebas que sustentan sus argumentos.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Artículo 14° de Ordenanza N° 020-2008-MDLP, y en concordancia con la Ordenanza N° 017-2016 MDLP.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR **PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION** del 09 de mayo del 2019, interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 263-2019-GDU-MDLP que declaro procedente el procedimiento sancionador contenido en la notificación de infracción N°002463 de fecha 25 de Abril del 2018 impuesta a, **I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, con domicilio en Av. Mariscal Castilla N° 967-969 Urb. Benjamín Doig Lossio La Perla Callao, al pagar la multa según Ordenanza N° 020-2008 MDLP Art. 10 son **Causales de Extinción de Sanciones Administrativas a) Pago de multa.**

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto la medida complementaria de **Clausura por 30 días por contar con Licencia de Funcionamiento N° 176-18** de fecha 16 de noviembre 2018, a nombre de, **I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.**

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER EL ARCHIVAMIENTO del expediente originado por la Notificación de infracción N°002463 de fecha 25 de abril del 2018.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
*Karen Meléndez*  
ARQ. KAREN ROSARIO MELÉNDEZ BERNARDO  
GERENTE